



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2024- A –MDH/P-RC.

Huanquique, 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 35-2024-OP-MDH/P/MPG, de fecha 30 de julio del 2024, Informe Legal N° 037-2024-OAL/LMCHH-MDH, de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 011-2024-ARH-OP-MDH/P, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 176-2024-BSCH-OL-MDH/A, de fecha 15 de octubre del 2024, y la Opinión Legal N° 237-2024-OAL/LMCHH/MDH, sobre sesión de uso de tractor agrícola a favor de la Comunidad Campesina de Maska, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanquique, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Constitución Política del Perú, así como la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren autonomía en los asuntos de su competencia, pero con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Título preliminar en el artículo 11, por consiguiente le es aplicable lo establecido en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Art 56° respecto de la capacidad para aprobar actos;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 90 inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", Asimismo, establece en el Art. 55.- el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", En el Art. 59° establece sobre disposición de bienes municipales. - "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)" Art. 65.- *Cesión en Uso o Concesión. -Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.* "Art. 66.- *aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.*" Art. 68.- *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".*

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante; afectación en uso o cesión en uso o arrendamiento";



Plaza de Armas - Huanquique



mdhuanquique23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.2 sobre actos de administración de la cesión en uso, señala: es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social; siendo el plazo para la afectación en uso por una máximo de un (01) año, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar (...)", estando la solicitud presentada por el señor Justino Quispe Cusimayta, presidente de la Comunidad Campesina de Maska, del distrito de Huanquique, enmarcada en la citada directiva, es procedente aprobar la renovación de Sesión de Uso el tractor agrícola y un arado para Tractor Agrícola para la Comunidad Campesina de Maska, otorgado por la Oficina de Patrimonio y declarado procedente por la Oficina de Asesoría Legal.

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDH, de fecha 25 de julio del 2024 donde **RESUELVE: APROBAR** la renovación en calidad de sesión con eficacia anticipada al 29 de junio del 2023 hasta el 28 de junio del 2024, en uso un tractor agrícola a favor de la Comunidad Campesina de Maska, cuyas características son las siguientes:

N° DE INVENTARIO	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
673687990005	TRACTOR AGRÍCOLA	MASSEY FERGUSON	4292HD	ROJO	4292400580/ED012654

Asimismo, debemos de tener en cuenta que se debe otorgar por el lapso de un (1) año y con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024, concluyendo el 29 de junio del 2025. Tomando en consideración que para una nueva petición de renovación de sesión de uso tiene que ser solicitado por los interesados y/o beneficiarios;

Que, mediante Expediente Admin. N° 11912-2024, presentado por la Comunidad Campesina de Maska, donde solicita la renovación de sesión de uso del Tractor Agrícola hasta por un (01) año.

Que, mediante Informe N° 0335-2024-OP-MDH/P/MPG, emitido por la Oficina de Patrimonio, donde concluye y recomienda, que habiéndose brindado en años anteriores los equipos agrícolas a las Comunidades Campesinas y esperando mejorar y aumentar la producción de nuestros productos, la Oficina de Patrimonio considera que es necesario brindar estos equipos a favor de las diferentes comunidades campesinas con el propósito de mejorar y agilizar la producción de los diferentes productos agrícolas que estas producen y así fomentar el desarrollo del distrito; por lo que, es necesario ratificar la sesión en uso por año más;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-OAL/LMCHH/MDH, emitido por el Asesor Legal, donde solicita ampliación de informe; asimismo, pide que se adjunte los documentos que sean necesarios para una mejor opinión;

Que, mediante Informe N° 011-2024-ARHO-MDH/P/MDH, emitido por la Oficina de Patrimonio, donde alcanza los documentos necesarios que fueron observados por el Asesor Legal;

Que mediante el Informe N° 176-2024-BSCH-OL-MDH/A, emitido por la oficina de Abastecimientos, donde solicita que se derive a las oficinas para continuar con su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 237-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 28 de octubre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia otorgar la renovación de sesión de uso del tractor agrícola a favor de la comunidad campesina de Maska, por un plazo de un (01) año, con eficacia anticipada de acuerdo a lo descrito en la parte resolutive;

En este contexto, estando a los informes técnicos de la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio, Oficina de Asesoría Legal, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico – jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la aprobación de renovación de cesión de uso del tractor agrícola a favor de la Comunidades Campesinas de Maska, la misma con que tendrá que ser con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024 por el mismo lapso que se otorgó primigeniamente es decir un (01) año, concluyendo el 29 de junio del 2025, de conformidad al T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanquique

mdhuanquique23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2024-CM-MDH/P, de fecha 31 de octubre del 2024, el Pleno de Concejo **ACUERDA: APROBAR** la **RENOVACIÓN** de **SESIÓN DE USO** con **eficacia anticipada al 28 de junio del 2023** por el mismo lapso que se otorgó primigeniamente es decir un (1) año, concluyendo el 29 de junio del 2025, el tractor agrícola a favor de la Comunidad de Maska.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **RENOVACIÓN** de **SESIÓN DE USO** con **eficacia anticipada al 28 de junio del 2023** por el mismo lapso que se otorgó primigeniamente es decir un (1) año, concluyendo el 29 de junio del 2025, el tractor agrícola a favor de la Comunidad de Maska, cuyas características son las siguientes:

N° DE INVENTARIO	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
673687990005	TRACTOR AGRÍCOLA	MASSEY FERGUSON	4292HD	ROJO	4292400580/ED012654

ARTICULO SEGUNDO.- El bien que se aprueba la renovación en calidad de sesión en uso conforme a lo dispuesto en el artículo precedente será destinado para fines de la Comunidad Campesina de Maska, como es mejorar su frontera agrícola y otros, en caso de incumplimiento se aplica el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas al respecto.

ARTICULO TERCERO.- CONSTITUYEN causales de extinción de la cesión de los bienes muebles y su reversión al dominio municipal.

- Cumplimiento del plazo.
- Renuncia a la cesión.
- Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien.
- Consolidación del derecho de propiedad del bien.
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese.
- Disolución de la institución privada cesionaria.
- Ceder los bienes a terceros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de renovación de cesión en uso del bien descrito en el artículo primero, bajo estricta observancia de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", así, como a la Oficina Asesoría Legal en cuanto le corresponda y demás áreas competentes.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio, y demás oficinas involucradas en el cumplimiento de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM.
UP.
A.L.
Archivo

"Oportunidad para todos con visión de futuro"